

 CURADURÍA URBANA 2 IBAGÜE	RESOLUCION No.73001-2-26-0347 Del 24 de junio del año 2026 Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud	Hoja 1 de 2
---	---	-----------------------------------

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **RODRIGO GOMEZ BALLESTEROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.306.786, en calidad de representante legal, obrando en nombre y representación de la **IGLESIA PENTECOSTES UNIDA INTERNACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 860.032.443-7 presenta escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **ALEXANDER ALVAREZ ALZATE** identificado con CC No. 94.462.976, facultado para realizar los trámites y notificarse de todos los actos administrativos.

Que el señor **ALEXANDER ALVAREZ ALZATE** identificado con CC No. 94.462.976, en calidad de apoderado, bajo radicación No.2600726 del 03 de marzo de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0050** de la misma fecha, solicita Licencia de **CONSTRUCCION** en las modalidades de **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA**, destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en tres (3) pisos, con cubierta en placa, del predio ubicado en la **Carrera 25 No. 67 – 33 Barrio Ambalá**, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 350-115074** y Ficha Catastral **No. 01-08-0197-0004-000**

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **26001005** entregada personalmente el día 15 de abril de 2026.

Que mediante Auto No. **73001-2-26-0120** del 29 de mayo d 2026, a solicitud de la interesada, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 23 de junio de 2026, venció el plazo sin que el apoderado del trámite presentara las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0050** del 03 de marzo de 2026, y en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



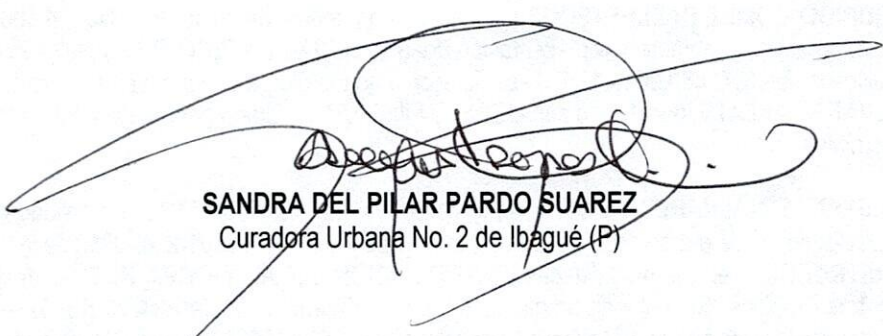
RESOLUCION No.73001-2-26-0347
Del 24 de junio del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 2 de 2

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha _____, siendo las: _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

ALEXANDER ALVAREZ ALZATE
CC No. 94.462.976
Apoderado de:
IGLESIA PENTECOSTES UNIDA INTERNACIONAL DE COLOMBIA
NIT. 860.032.443-7

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0050
Proyectó: gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-26-0050
Fecha: 03-03-2026

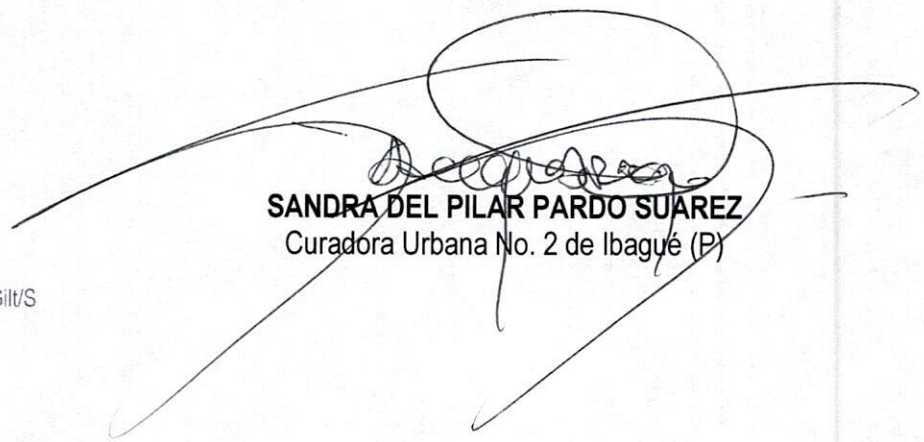
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día ocho (08) de julio de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de la **Resolución No. 73001-2-26-0347 del 24 de junio de 2026**, se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el veintisiete (27) de julio de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S